



Piedecuesta, 15 de mayo de 2014

Señores
INFARMED
Bucaramanga

Asunto: Respuesta a observación al Procedimiento de Segunda Cuantía No. 008 de 2014, cuyo objeto es Adquisición de Implementos y Equipos Biomédicos para la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta y sus Centros de Salud La Colina y Pescadero

Cordial saludo,

De manera atenta y dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones presentadas dentro del proceso público de la referencia.

OBSERVACIÓN:

“a.) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 20%

CALCULO DEL INDICADOR: $NE = PT / AT$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total

AT = Activo total

Solicitamos muy gentilmente que el NIVEL DE ENDEUDAMIENTO solicitado se Mayor igual al 35% ya que esto vulnera y limita la pluralidad de oferentes que es lo que se busca en estos procesos de contratación lo cual sería de gran beneficio para la entidad, pues en el mercado hay empresas que pueden brindar todas las garantías de calidad solicitadas por la entidad y el rango del NIVEL DE ENDEUDAMIENTO limitaría su participación en el presente proceso.”

RESPUESTA: De acuerdo al pliego se estableció que “*El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 20 %*”, el cual atiende a los intereses de la entidad y el valor del presente proceso público. En la observación se solicita que el Nivel de endeudamiento sea MAYOR IGUAL al 35 %, la entidad no puede solicitar que el nivel de endeudamiento sea mayor o igual al 35 %, porque a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Como el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo.

En la Ley se ordenó que las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. La capacidad financiera



Hospital Local
de Piedecuesta
Al Servicio de la Comunidad
E.S.E.

exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación, los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación; y los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato máxime si en la forma de pago no se contempla el uso del anticipo, según lo contemplado en el pliego de condiciones, es decir, el contratista deberá financiar el valor del contrato con sus propios recursos.

No se acepta la observación toda vez que mientras más alto sea este índice, mayor dependencia de los recursos ajenos para la financiación, y por lo tanto, mayor riesgo. Esta situación podría afectar la solvencia de la empresa. En este sentido el nivel de endeudamiento quedará como está plasmado en el pliego de condiciones.

Cordialmente,



Hospital Local
de Piedecuesta
Al Servicio de la Comunidad
E.S.E.
NIT 900066345-4

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RAÚL EDUARDO QUINTERO CASTAÑEDA
Subdirector Administrativo